

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 9

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.058

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **18 de agosto de 2020**.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENT E	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LL2-10111	EDGAR ENRIQUE CHACON AMAYA	3	14/08/2020	PARV No.380	Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo Informar al titular del Contrato de Concesión No. LL2-10111 que el oficio recibido con radicado No. 20199060326292 del 13 de septiembre de 2019, en el cual manifiesta y hace llegar el recibo de pago o pin No. 20190903152340 del día 12 de septiembre de 2019 por un valor de \$504.369, correspondiente al pago de la segunda cuota de la multa fijada en la Resolución No. VSC-001110 del 15 de octubre de 2017 y modificada por la Resolución VSC-001051 del 16 de octubre de 2018; será remitido a la Oficina de Cobro Coactivo para su conocimiento y fines pertinentes. Informar al titular, que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. LL2-10111 se encuentra publicado como explotador minero autorizado,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 3 de 9

					en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 277 del 6 de agosto de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LKA-10331	OMAR CUBIDES SERRANO	3	14/08/2020	PARV No.381 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



					Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo Informar al titular del Contrato de Concesión No. LKA-10331, que la Póliza Minero Ambiental No. No. 46-43-101000296 por un valor asegurado de \$500.000 con una vigencia del 5 de febrero de 2019 al 5 de febrero de 2020 allegada mediante radicado No. 20199060306292 del 22 de febrero de 2019; no será objeto de pronunciamiento , como quiera que a la fecha se encuentra vencida. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LKA-10331 que el oficio recibido con radicado No. 20201000526352 del 8 de junio de 2020, en el cual manifiesta y hace llegar el comprobante de pago o pin No. 20200608103339 del día 8 de junio de 2020 por un valor de \$810.000 pesos correspondiente al pago del mes de abril; y el oficio recibido con radicado 20201000476612, en el cual manifiesta <i>“debido al problema de transporte, producto de la pandemia COVID 19, la cual ha interrumpido el normal desarrollo de mis actividades como minero, me encuentro actualmente atrasado en el pago de las</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 5 de 9

					<i>cuotas respectivas de los meses marzo y abril”; serán remitidos a la Oficina de Cobro Coactivo para su conocimiento y fines pertinentes.</i> Informar al titular que el Contrato de Concesión No. LKA-10331 no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 278 del 6 de agosto de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	UFR-09471	CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018	2	14/08/2020	PARV No.382 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.UFR-09471, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el

					Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el
--	--	--	--	--	---

						nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 274 del 06 de Agosto de 2020. Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARV N°924 del 20 de diciembre de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	GIL-146	CARBOMINE S.A.S	4	14/08/2020	PARV No.383	Informar que la Autoridad Minera, en acto administrativo separado se pronunciara declarando las siguientes obligaciones: El pago por concepto de saldo faltante canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de Veinticinco Millones Doscientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos M/CE (\$25.230.367), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 253 del 24 de julio de 2020. El pago por concepto de canon superficial del tercer año de construcción y montaje por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$151.048.928), más los intereses causados hasta el

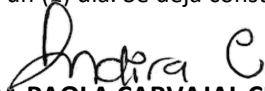
					momento efectivo del pago, que fue objeto de conclusión y recomendación del Concepto Técnico PARV No. 253 del 24 de julio de 2020. Informar que teniendo en cuenta que la Autoridad Minera mediante Acta de Comité de Conciliación No. 19 ACTA No. 19-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019: DECISIÓN DEL COMITÉ, los miembros del Comité de Conciliación aprobaron la recomendación para que por parte del área correspondiente se diera aplicación a los efectos del acto ficto protocolizado, bajo los análisis jurídicos realizados tanto en el Comité de Contratación Minera como el de riesgo jurídico en el presente comité para los casos expuestos, con relación al Contrato de Concesión No. GIL-146, procederá en acto administrativo separado adoptar la decisión correspondiente. Informar a la sociedad titular, que de acuerdo a lo normado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, es requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, por lo que le recomendamos dar cumplimiento a los sumas adeudas a favor de la Entidad, teniendo en cuenta que no se puede controvertir lo señalado en la legislación minera. Informar que en acto administrativo separado se procederá a emitir pronunciamiento con relación al radicado No. 2012-10-1845 del 21 de noviembre de 2012. Informar que revisado el expediente digital del Contrato de Concesión GIL-146, a pesar de que la titular mediante radicado No. 2012-10-1915 presento ante la Autoridad Minera los Formatos Básicos Mineros anual 2010, 2011, 2009, 2008 semestral 2011,2012 con 4 planos, los mismos no reposan en el expediente digital, por lo que se recomienda allegarlos, así mismo acoger la recomendación señalada en el numeral 3.7 del concepto técnico PARV 253 del 24 de julio de 2020 relacionada con la presentación de los FBM anual 2007 y semestral 2008, 2009 y 2010 Informar a la titular que dé
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 9 de 9

					cumplimiento a la Cláusula Décima Segunda del contrato suscrito y al artículo 280 establece “póliza minero ambiental (...) Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 253 del 24 de Julio de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de agosto de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR